CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

Se deja expresa constancia que revisado tanto el expediente como el correo Institucional del Despacho y el Sistema de Gestión Judicial, no se encontró escrito de solicitud de remanentes.

NIDIA ISABEL POSADA MAZO
Asistente Judicial

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, treinta (30) de abril de mil veintiuno (2021)

Radicado	No. 05001 40 03 027 **2020 00120** 00
Proceso	Ejecutivo
DEMANDANTE	Bancolombia S.A.
DEMANDADO	Alirio Capacho Vera
Decisión	TERMINA POR PAGO -SIN SENTENCIA

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, incluyendo las costas procesales, suscrita por la apoderada demandante, toda vez que cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C. G. del P., se dará por terminado el mismo y se levantaran las medidas cautelares decretadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el proceso ejecutivo instaurado por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **ALIRIO CAPACHO VERA**.

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior, se ordena levantar el embargo que pesan sobre el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria **N°017-36870** denunciado como propiedad del demandado **ALIRIO CAPACHO VERA.** Ofíciese en tal sentido a la Oficina de Instrumentos Públicos de LA CEJA.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, previo aporte del arancel judicial respectivo junto con la copia. El desglose se entregará al demandado, en el cual se dejará constancia de que la obligación se canceló.

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente, previa baja de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

4.

Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6c4aec718572e76f50de9a147131ec79918601cd7544b6c187d30a3f1940ea36
Documento generado en 02/05/2021 08:15:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica